

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 5731
(25 AGO 2025)

Por medio de la cual se efectúa un encargo como Coordinador en vacante temporal a un docente.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 67 de la Constitución Política de 1991 estableció que al Estado le corresponde “regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”.

La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente lo siguiente: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”.

Mediante Decreto N.º 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental las siguientes funciones: “Nombrar y terminar la provisionalidad temporal o definitiva del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos”.

Mediante Resolución N.º 5410 del 4 de agosto de 2025, el señor MAURICIO ANDRÉS ARCOS MONCAYO, identificado con cédula de ciudadanía N.º 12.748.043, quien se desempeñaba como Directivo Docente Coordinador de la Institución Educativa Juanambú del municipio de La Unión (N), fue encargado como Directivo Docente Rector en la Institución Educativa de Desarrollo Rural de Berruecos del municipio de Arboleda (N), hasta tanto se surta el proceso correspondiente a la respectiva convocatoria, quedando en consecuencia su cargo en propiedad en estado de vacancia temporal.

En razón a lo anterior, actualmente se presenta una necesidad del servicio en el cargo de Coordinador en la Institución Educativa Juanambú del municipio de La Unión (N), por lo cual se hace necesario efectuar un encargo temporal de coordinador en la Institución Educativa Juanambú del municipio de La Unión (N), que garantice la normal prestación del servicio en dicho establecimiento educativo, hasta tanto el cargo sea provisto mediante el respectivo proceso de convocatoria de conformidad con la normatividad vigente.

El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece que el educador escalafonado en servicio activo puede ser comisionado temporalmente, bajo la figura de encargo, para desempeñar otro empleo docente. Por su parte, el Decreto 1278 de 2002 dispone que existe encargo cuando se designa de manera temporal a una persona vinculada en propiedad al servicio, para asumir un empleo vacante por ausencia temporal o definitiva de su titular.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

En virtud de la Resolución N.º 0540 del 18 de julio de 2018, el educador CRISTHIAN SILVIO ESPAÑA BOTINA, identificado con cédula de ciudadanía N.º 13.069.333, fue nombrado en período de prueba, en el cargo Docente de aula en el área de Matemáticas en la Sede 1 de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Jubanguana del municipio de Buesaco (N). Efectuado el estudio de su hoja de vida, en lo relacionado con la formación académica, la experiencia pedagógica, administrativa y profesional en el sector educativo, se establece que mencionado educador cumple con los requisitos para ser encargado temporalmente como Coordinador en la Institución Educativa Juanambú del municipio de La Unión (N).

En orden a las anteriores consideraciones, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ENCARGAR de manera temporal y transitoria como Coordinador en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUANAMBU DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN (N) al docente CRISTHIAN SILVIO ESPAÑA BOTINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.069.333, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo, por un término de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo y/o hasta que dicho empleo sea provisto en los términos dispuestos por el 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, actuación que se realizara a cargo de esta Entidad territorial. El Educador en mención percibirá el correspondiente sobresueldo del cargo que ocupará bajo la figura de comisión por encargo.

ARTÍCULO 2. Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a las siguientes personas:

- CRISTHIAN SILVIO ESPAÑA BOTINA, correo electrónico: cristianesbo321@gmail.com, celular 3137927014.
- LUIS EDUARDO AGRÉDA POTOSÍ, en su calidad de Rector de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Jubanguana del municipio de Buesaco (N), correo electrónico: luisagredap@gmail.com, celulares 3128369725 - 3187203381.

ARTÍCULO 3. Envíese copia de la presente decisión a la Oficina de Recursos Humanos, Nómina y Hojas de Vida para realizar las actuaciones de su competencia.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los

25 AGO 2025


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Revisó y aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero SED		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. SED jurídica Recursos Humanos.		
Revisó: Luz Marina Rodríguez Arcos Profesional Universitaria Recursos Humanos G4 SED		
Validó en Planta de Personal: Aida Johana Yépez Trejos P.U. G.2. Recursos Humanos SED.		
Elaboró: Maria Carolina Bucheli Santacruz P.U. G.2. Recursos Humanos SED.		